



Resolución Jefatural

Breña, 23 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000110-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Memorando N° 000955-2025-OTIC-MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; la Hoja de Elevación N° 000592-2025-UPST-MIGRACIONES y el Informe N° 000075-2025-KMG-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 000781-2025-UA-MIGRACIONES y el Informe N° 000318-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley 30225, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignados tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del mismo artículo referido arriba establece que a resolución o acuerdo que formaliza la cancelación es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, de conformidad con el requerimiento y términos de referencia remitidos por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, en su condición de área usuaria, el 26 de marzo de 2025 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N° 008-2024-MIGRACIONES para la contratación del "**Servicio de soporte de los equipos antispam Cisco ESA C395 o equivalente**", el mismo que se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

Que, mediante el Memorando N° 000955-2025-OTIC-MIGRACIONES la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones ha solicitado la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N° 008-2024-MIGRACIONES para la contratación del "**Servicio de soporte de los equipos**



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 22:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:36:16 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:07:06 -05:00



antispam Cisco ESA C395 o equivalente", sustentando la desaparición de la necesidad; señalando que, uno de los elementos clave para cumplir con el requerimiento del **"Servicio de Soporte de los equipos Antispam CISCO ESA C395 o Equivalente"** es la utilización de los equipos preexistentes en los que se iba a implementar dicho servicio, los cuales ya no pueden ser utilizados debido a que la propia marca ha anunciado sobre la finalización del servicio para los modelos de los equipos de MIGRACIONES, lo que impide satisfacer la necesidad planteada en el servicio solicitado;

Que, es así que, consta en el expediente la información referida a los hechos acontecidos descritos con anterioridad, con la justificación válida efectuada por el área usuaria, así como la sustentación y recomendación de cancelación del mencionado procedimiento de selección, formulada por la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 000781-2025-UA-MIGRACIONES, por existir la desaparición de la necesidad, expresamente declarado por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones;

Que, con el Informe N° 000318-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo expuesto y los antecedentes descritos, se evidencia la desaparición de necesidad manifestada por el área usuaria; por lo que, opina que es jurídicamente viable declarar la cancelación total de la misma;

Que, mediante el inciso g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras facultades y atribuciones, la cancelación de los procedimientos de selección, aplicable al presente caso;

Que, estando a lo propuesto, y con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR de manera total el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Publico N° 008-2024-MIGRACIONES para la contratación del **" Servicio de soporte de los equipos antispam Cisco ESA C395 o equivalente"**, por las razones expuestas.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento de selección.

Artículo 3°.- Comunicar a la Unidad de Abastecimiento para que proceda a la inmediata publicación de la presente resolución a través de la plataforma del SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 22:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:36:16 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:07:06 -05:00